

**ACTA NÚMERO NUEVE GUIÓN DOS MIL ONCE (9-2011).** En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles once de mayo del año dos mil once, reunidos en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ing. Agr. Francisco Javier Vásquez Vásquez, Rector en funciones. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; Dr. Manuel Aníbal Miranda Ramírez, de la de Odontología; Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Ing. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Hada Marieta Alvarado Beteta, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Dr. Iván Gildardo Rodríguez Gramajo, del Estomatológico de Guatemala; Lic. Héctor Hugo Lima Conde, del de Humanidades; Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. César Augusto Lambour Lizama, de la Facultad de Ciencias Médicas; Dr. Jorge Luis de León Arana, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Leandro José María Yax Zelada, de la de Ciencias Económicas; Dr. Marvin Lizandro Maas Ibarra, de la de Odontología; Lic. Luis Ernesto Chanchavac Morales, de la de Humanidades; Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Arq. Publio Romeo Flores Venegas, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales, Sr. Luis Fernando Torres Arreaga, de la de Ciencias Médicas; Sr. William Roberto Yax Tezó, de la de Ingeniería; Sr. Fausto René Beber García, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, de la de Ciencias Económicas; Sra. Evelyn Carolina Masaya Anleu, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García

Rodríguez, de la de Humanidades; Sr. Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero en funciones, Licenciado Marco Tulio Paredes Morales; la Directora de Asuntos Jurídicos, Licenciada Rosa María Ramírez Soto y el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza, se proceda de la manera siguiente:

**PRIMERO:** **LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

- 1.1** Lectura de la agenda, misma que es aprobada con la inclusión de los siguientes Puntos: CUARTO, Inciso 4.11 al 4.13; SEXTO, Inciso 6.6 y 6.7; SÉPTIMO, Inciso 7.11 al 7.13.

**SEGUNDO:** **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No.8-2011.**

- 2.1** Se procede a dar lectura al Acta No.8-2011, misma que es aprobada con la ampliación del Punto CUARTO, Inciso 4.9 del Acta No.08-2011, en el sentido que incluir el numeral 4) de la manera siguiente: "4) Instruir a la Dirección General de Administración y División de Servicios Generales para que agilice los trámite administrativos necesarios para el inicio de la construcción del nuevo bioterio de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia."

**Audiencia al Ing. Agr. Nector Fajardo, Lic. Jorge Castillo y Lic. Anselmo Ruano.**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Ing. Agr. Nector Fajardo, Lic. Jorge Castillo y Lic. Anselmo Ruano, quienes al hacerse presentes, agradecen la misma y de manera amplia se refieren a la situación en la que varios profesionales egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, han sido afectados por el Banco de Comercio, indicando que fundamentados en la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes y reglamento de la Universidad de San Carlos de Guatemala, han resumido su presentación lo mas posible, sienten pena de ver la poca

participación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en intereses nacionales; ellos representan a mas o menos doce mil personas que sufren actualmente por los problemas suscitados en el Banco de Comercio; manifestando además que los Representantes de la Universidad no han actuado para apoyarlos, y que fueron estafados por el Banco con la complicidad del Estado. La Universidad siempre ha sido defensora de los interés de la población guatemalteca en otrora época y que lo ocurrido fue una estafa real que lamentan que los Representantes de esta Casa de Estudios ante la Junta Monetaria no actuaron; la Corte de Constitucionalidad propone que este proceso siga en la sala segunda y sala tercera, la sala tercera se pronunció a favor de los afectados, pero luego la Corte de Constitucionalidad, estando los representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala resolvió que no procedía la resolución de esa sala. Hacen entrega de dos documento que contienen la información a la que se han referido y lo que solicitan al Consejo Superior Universitario, siendo: "1. Gestionar ante el pleno de la Junta Monetaria con la participación de "USAC2 una audiencia pública para determinar lo que es procedente en las circunstancias. 2. Que este "Consejo Superior Universitario" de "USAC", emita un pronunciamiento público sobre el estado actual de este hecho luego que ya han transcurrido más de cuatro años sin que las autoridades respectivas plantean su solución." Asimismo agradecen la oportunidad de haberlos escuchado y se retiran del salón de sesiones.

**TERCERO:****ELECCIONES:****3.1****Elección de Vocal Segundo (II) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.024-2011 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Vocal Segundo (II) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas. **ANTECEDENTES:** 1) Los días martes 29 y miércoles 30 de marzo del año 2011, presidida por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, se llevó a cabo la ELECCIÓN DE VOCAL SEGUNDO ANTE JUNTA DIRECTIVA DE DICHA FACULTAD. 2) Consta en el expediente, que el Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, procedió a dar lectura a la convocatoria de la Elección, en donde se fijó fecha, hora y lugar para la realización del evento, así mismo, que se constató la calidad de Profesores Titulares y de ser Colegios Activo, con base a información escrita de los diferentes Colegios Profesionales; fueron inscritos ocho (8) candidatos para ocupar el cargo de Vocal II, siendo los siguientes: **Candidato No. 1.** DR. AMADO PAUL COLÍNDRES GORDILLO, COLEGIADO 7094; **Candidato No.2.** DR. OTTO HUGO VELÁSQUEZ RECINOS, COLEGIADO 2035; **Candidato No.3.** DR. HERMÓGENES ESTUADO PACHECO SOLIS, COLEGIADO 4100; **Candidato No. 4.** DR. JORGE ALEJANDRO ROGEL CASTRO, COLEGIADO 9508; **Candidato No. 5.** DRA. CARMEN IRENE VILLAGRÁN BLANCO DE TERCERO, COLEGIADA 3177; **Candidato No.6.** DR. JAUN DE DIOS MARTÍNEZ VELÁSQUEZ, COLEGIADO 7933; **Candidato No.7.** DR. SERGIO CASTAÑEDA CEREZO, COLEGIADO 2713 y **Candidato No.8.** DRA. ANA EVELYN MAZARIEGOS CARRASCOSA, COLEGIADO 7123. 3) Al finalizar la votación y

realizarse el correspondiente escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado:

**Primera elección realizada el día martes 29 de marzo del año 2011, Vocal II:**

1.	DR. AMADO PAUL COLÍNDRES GORDILLO	14 Votos
2.	DR. OTTO HUGO VELÁSQUEZ RECINOS	05 Votos
3.	DR. HERMÓGENES ESTUARDO PACHECO SOLIS	41 Votos
4.	DR. JORGE ALEJANDRO ROGEL CASTRO	11 Votos
5.	DRA. CARMEN IRENE VILLAGRÁN BLANCO DE TERCERO	62 Votos
6.	DR. JUAN DE DIOS MARTÍNEZ VELÁSQUEZ	04 Votos
7.	DR. SERGIO CASTAÑEDA CEREZO	13 Votos
8.	DRA. ANA EVELYN MAZARIEGOS CARRACOSA	11 Votos
	NULOS	00 Votos
	EN BLANCO	00 Votos

TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 161 Votos

LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN 81 Votos

Segunda elección realizada el día miércoles 30 de abril del año 2011, Vocal II:

1.	DR. HERMÓGENES ESTUARDO PACHECO SOLIS	84 Votos
2.	DRA. CARMEN IRENE VILLAGRAN BLANCO DE TERCERO	122 Votos
	NULOS	03 Votos
	EN BLANCO	00 Votos

TOTAL DE VOTOS EMITIDOS 209 Votos

LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN 105 Votos

Con base en los anteriores resultados esta Dirección **DICTAMINA:** Que por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 29, 31, 35, 40, 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 26, 27, 50, 51, 52 y 54 del Estatuto; 3, 4, 24, 27, 29, 30, 61, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones, **RESULTA PROCEDENTE** que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTA como VOCAL SEGUNDO (II) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas a la Doctora Carmen Irene Villagrán Blanco de Tercero, Colegiada No.3177 para el período 2011-2015. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: Declarar electa como VOCAL SEGUNDO (II) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas a la Doctora Carmen Irene Villagrán Blanco de Tercero, Colegiada No.3177 para el período 2011-2015. En consecuencia, la Junta Directiva deberá darle formal posesión del cargo.**

### 3.2

#### Autorización de Convocatoria para la Elección de Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 01 de marzo de 2011, emitido por el Presidente del Tribunal Electoral del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, donde solicita la convocatoria para la elección de dicho Colegio ante el Consejo Superior Universitario, para poder realizar el proceso respectivo a y así cumplir con los plazos calendario que se han fijado. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la convocatoria para la Elección de Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala ante el Consejo Superior**

**Universitario. En consecuencia la Junta Directiva del referido Colegio, debe proceder de conformidad con lo establecido para la realización de dicha elección.**

**3.3**

**Elección de VOCALES CUARTO (IV) y QUINTO (V) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de las Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.027-2011 /07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de VOCALES CUARTO (IV) y QUINTO (V) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de las Universidad de San Carlos de Guatemala. ANTECEDENTES: 1)Obra en el expediente conformado para el efecto, las certificaciones de las actas electorales Nos. 03-2011, 04-2011 y 05-2011 de las elecciones celebradas los días martes 5, miércoles 6 y jueves 7, de abril del año en curso, presididas por los señores miembros de **Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas**, que se llevó a cabo la **ELECCIÓN DE VOCAL CUARTO (IV) Y QUINTO ( V)**, ante Junta Directiva de la referida Facultad. 2) Consta en las citadas actas electorales que, previo a la elección, se procedió de la siguiente manera: **a)** se dio lectura al Punto de Acta de Junta Directiva en donde se fijó fecha, hora y lugar para la realización del evento y al Punto de Acta del Consejo Superior Universitario relativo a la convocatoria; **b)** así mismo, que se constató que electores y electos reúnen los requisitos de ley para participar en la elección y que se cumplió estrictamente con lo relativo a la secretividad de voto; fueron inscritos cuatro candidatos para **VOCAL IV**, siendo los siguientes: **Candidato No. 1.** Manuel Estuardo Mollinedo Paiz, carné No. 200710358; **Candidato No. 2.** Adrián Esteban Salatino Díaz, carné 200910030; **Candidato No. 3.** Luis Fernando Sandoval García, carné No. 200610182 y **Candidato No. 4.** Álvaro Enrique Obregón Díaz, carné 200320198. **Para VOCAL V**, fueron inscritos cuatro candidatos siendo los siguientes: **Candidato No.1.** María Susana Linares Pineda, carné No. 200410082; **Candidata No. 2.** Silvia Gabriela Álvarez Rodríguez, carné No. 200816960; **Candidata No. 3.** Aída Elizabeth Gramajo Jiménez, carné 200810132 y **Candidato No.4.** Carlos Alberto Díaz Flores, carne No. 200917943. 3) Al finalizar la votación y realizarse el correspondiente escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado:

**PRIMERA ELECCIÓN REALIZADA EL DÍA MARTES 5 DE ABRIL, VOCAL IV:**

1. Manuel Estuardo Mollinedo Paiz	91 Votos
<b>2. Adrián Esteban Salatino Díaz</b>	<b>234 Votos</b>
<b>3. Luis Fernando Sandoval García</b>	<b>248 Votos</b>
Álvaro Enrique Obregón Díaz	144 Votos
Nulos	124 Votos
En blanco	01 Votos
<b>TOTAL DE VOTOS EMITIDOS</b>	<b>842 Votos</b>

**LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN 422 VOTOS**

**PRIMERA ELECCIÓN REALIZADA EL DÍA MARTES 5 DE ABRIL, VOCAL V:**

1. María Susana Linares Pineda	119 Votos
<b>2. Silvia Gabriela Álvarez Rodríguez</b>	<b>252 Votos</b>
3. Aída Elizabeth Gramajo Jiménez	167 Votos
<b>4. Carlos Alberto Díaz Flores</b>	<b>169 Votos</b>

**Acta No. 9-2011****11-05-2011**

Nulos	135 votos
En blanco	01 Votos
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	843 Votos
<b>LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN</b>	<b>422 VOTOS</b>

**SEGUNDA ELECCIÓN REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 6 DE ABRIL, VOCAL IV:**

1. <b>Adrián Esteban Salatino Díaz</b>	<b>334 Votos</b>
2. Luis Fernando Sandoval García	332 Votos
Nulos	37 Votos
En blanco	00 Votos
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	703 Votos

**LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN 352 VOTOS**  
**SEGUNDA ELECCIÓN REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 6 DE ABRIL, VOCAL V:**

1. <b>Silvia Gabriela Álvarez Rodríguez</b>	<b>473 Votos</b>
2. Carlos Alberto Díaz Flores	172 Votos
Nulos	56 Votos
En blanco	02 Votos
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	703 Votos

**LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN 352 VOTOS**

(\*se declara ganadora a la estudiante: Silvia Gabriela Álvarez Rodríguez.)

**TERCERA ELECCIÓN REALIZADA EL DÍA JUEVES 7 DE ABRIL, VOCAL IV:**

1. <b>Adrián Esteban Salatino Díaz</b>	<b>279 Votos</b>
2. <b>Luis Fernando Sandoval García</b>	<b>392 Votos</b>
Nulos	01 Votos
En blanco	00 Votos
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	672 Votos

**LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN 337 VOTOS**

(\*se declara ganador al estudiante: Luis Fernando Sandoval García)

Con base en los anteriores resultados, esta Dirección **DICTAMINA:** En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 29, 32, 36, 40, 42, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 28, 50, 53, 54, del Estatuto; 2, 3, 4, 25, 27, 29, 30, 59, 60, 61, 62, y 66, del Reglamento de Elecciones, **RESULTA PROCEDENTE** que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTOS** ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas a los Estudiantes: **LUIS FERNANDO SANDOVAL GARCÍA**, Carné No. 200610182, como **Vocal Cuarto (IV)** y a **SILVIA GABRIELA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**, Carné No. 200816960, como **Vocal Quinto (V)**, para el período 2011-2012. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar electos ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas a los Estudiantes: LUIS FERNANDO SANDOVAL GARCÍA, Carné No. 200610182, como Vocal Cuarto (IV) y a SILVIA GABRIELA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, Carné No. 200816960, como Vocal Quinto (V), para el período 2011-2012. En consecuencia, la Junta Directiva deberá darles formal posesión del cargo.**

3.4

Elección de VOCAL V ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias

**Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.026-2011 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de VOCAL V ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en los siguientes términos: El día martes 5 de abril del año 2011, presidida por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se llevó a cabo la elección de Vocal V ante la Junta Directiva de dicha Facultad. En el Acta S/N, de fecha 5 de abril del año 2011, se estableció el procedimiento y resultado de dicho evento, constando que la votación se realizó en forma secreta y dando cumplimiento a los requisitos que exige el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, consta en dicha Acta, que en la elección se inscribieron y participaron cuatro planillas, presentadas e inscritas en su orden así: PLANILLA NÚMERO UNO, propuesta por el Agrupación Proyecto Organizado de Derecho "PODER", que postula al Bachiller Pablo José Calderón Gálvez, Carné No. 200510690; PLANILLA NÚMERO DOS, que postula al Bachiller Julio Adrián Velásquez Aguilar, Carné No. 200815771; PLANILLA NÚMERO TRES, propuesta por el Grupo estudiantil "20 de octubre", que postula al Bachiller Johann Nicolas Valent Castellanos, Carné No. 9620254 y PLANILLA NÚMERO CUATRO, propuesta por el grupo Visión de Alianza Libre y Organizada -V.A.L.O.R- que postula al Bachiller Rodrigo Salvador Orantes Sandoval, Carné No. 200615752, para Vocal Estudiantil V ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que cumplen con los requisitos exigidos para poder participar en dicho evento. Los resultados de la elección para Vocal V, ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, realizada el día 5 de abril del año 2011, son los siguientes:

**PLANILLA NÚMERO UNO**

**Bachiller Pablo José Calderón Gálvez 1517 Votos**

**PLANILLA NÚMERO DOS**

Bachiller Julio Adrián Velásquez Aguilar 668 Votos

**PLANILLA NÚMERO TRES**

Bachiller Johann Nicolas Valent Castellanos 440 Votos

**PLANILLA NÚMERO CUATRO**

Bachiller Rodrigo Salvador Orantes Sandoval 293 Votos

Nulos: 54 Votos

En Blanco: 07 Votos

TOTAL: 2979 Votos

**La mayoría absoluta se estableció en: ----- 1490 Votos**

Por el resultado obtenido, se declara ganadora a la PLANILLA NÚMERO UNO, propuesta por la Agrupación Proyecto Organizado de Derecho "PODER" que postula al **Bachiller Pablo José Calderón Gálvez, Carné No. 200510690**, como Vocal Quinto ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según consta en el Acta de fecha 5 de abril del año 2011. En virtud del resultado obtenido y que se cumplió con las normas aplicables a dicho evento, específicamente los artículos: 10, 11, 29, 32, 36, 40, 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 28, 48, 50, 53, y 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 25, 27, 29, 59, 60, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de

Guatemala, procede que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTO AL ESTUDIANTE PABLO JOSÉ CALDERÓN GÁLVEZ**, Carné No. 200510690, como Vocal V de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declara electo al estudiante PABLO JOSÉ CALDERÓN GÁLVEZ, Carné No. 200510690, como Vocal V de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. En consecuencia, la Junta Directiva deberá darle formal posesión del cargo.**

**3.5**

Propuesta para el Nombramiento de Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Nacional de Desarrollo, Consejos de Regionales de Desarrollo Urbano y Rural y Consejos Departamentales de Desarrollo.

El Consejo Superior Universitario a solicitud del Señor Rector, conoce la propuesta para el Nombramiento de Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Nacional de Desarrollo, Consejos de Regionales de Desarrollo Urbano y Rural y Consejos Departamentales de Desarrollo, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. (Documento Adjunto) Al respecto el Consejo Superior Universitario, luego de considerar la propuesta antes indicada **ACUERDA: 1) Nombrar a los Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Nacional de Desarrollo, Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural y Consejos Departamentales de Desarrollo, de conformidad con la propuesta presentada por el Señor Rector, contenida en Oficio Ref.R.184-04-2011. (Documento Adjunto). 2) Indicar a los Representantes nombrados en el Numeral 1) del presente Acuerdo, que deben presentar por escrito un informe mensual a éste Órgano de Dirección, en caso contrario, de no presentar tres veces consecutivas dicho informe, serán sustituidos del cargo.**

**3.6**

Solicitud de autorización de convocatorias para las elecciones de Vocal II, IV y V de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, a realizarse en el segundo semestre de 2011.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud presentada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, para que se autoricen las convocatorias para las elecciones de Vocal II, IV y V de la Junta Directiva de la referida Facultad, a realizarse en el segundo semestre de 2011. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Autorizar las convocatorias para las elecciones de Vocal II, IV y V ante Junta**



**Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, programadas para realizarse en el segundo semestre del 2011. 2) Autorizar las convocatorias para las elecciones programadas en las diferentes Unidades Académicas, a efectuarse en el segundo semestre de 2011. En consecuencia, las autoridades de las Unidades Académicas, deben proceder de conformidad con el mecanismo establecido en las leyes universitarias, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de las elecciones.**

**3.7**

**Recurso de Revisión y Elección de un Representante docente de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio s/n emitido por la Junta Electoral Universitaria, que contiene la transcripción del Punto DÉCIMO SEXTO del Acta No.01-2011 de sesión celebrada por la referida Junta el 10 de marzo de 2011, referente al Recurso de Revisión y Elección de un Representante docente de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario. La Junta Electoral Universitaria conoció el recurso de revisión en contra del evento electoral antes indicado, interpuesto por Froilán Humberto Pérez Monterroso. Considerando que dentro de los argumentos señalados no se enmarca ningún tipo de vicio fundamental, la Junta Electoral Universitaria RESUELVE: 1) SIN LUGAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL LICENCIADO FROILÁN HUMBERTO PÉREZ MONTENEGRO. Asimismo, conoció la documentación relacionada con la Elección de un Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario; y del análisis del caso, se desprende que la elección se efectuó el día 16 de febrero de 2011, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo reglamentario, y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, la Junta Electoral Universitaria CONSIDERANDO: Que la elección se efectuó sin ningún contratiempo; CONSIDERANDO: Que la elección se efectuó sin ningún contratiempo; CONSIDERANDO: Que se obtuvo la mayoría requerida; POR TANTO, ACUERDA: 1) APROBAR LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS CATEDRÁTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTO AL LIC. GUILLERMO JAVIER CUYÚN GONZÁLEZ, REGISTRO DE PERSONAL No.940236. 2) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE PUEDE PROCEDER A DARLE FORMAL POSESIÓN DEL CARGO AL ELECTO, SI DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO NO SE PRESENTA MEDIO DE IMPUGNACIÓN ALGUNO. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Convocar al Licenciado Guillermo Javier Cuyún González, Registro de Personal No.940236, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario en su calidad de Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Económicas. 3) Agradecer al Licenciado Leandro José María Yax Zelada, por la labor desempeñada en el seno de este Consejo Superior, en su calidad de Representante de los**

***Catedráticos de la Facultad de Ciencias Económicas, y otorgarle un pin, una plaqueta y un diploma de Reconocimiento.***

- 3.8 Solicitud planteada por el Decano de la Facultad de Agronomía, para que se informe en torno a la documentación de la Elección del Cuerpo Electoral del Colegio de Ingenieros Agrónomos para elegir Decano de referida Facultad.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Decano de la Facultad de Agronomía, para que se informe en torno a la documentación de la Elección del Cuerpo Electoral del Colegio de Ingenieros Agrónomos para elegir Decano de referida Facultad. El Señor Secretario General, informa que la documentación de la referida elección fue recibida a esta Secretaría General el 10 de mayo de 2011 y trasladada el día de hoy a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para continuar con el trámite administrativo y se emitiera el dictamen correspondiente. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Informar al Señor Decano de la Facultad de Agronomía, que la documentación de la Elección del Cuerpo Electoral del Colegio de Ingenieros Agrónomos para elegir Decano de referida Facultad, se encuentra en la Dirección de Asuntos Jurídicos, para el trámite correspondiente, por lo que, al contarse con el Dictamen de dicha Dirección será conocido por este Órgano de Dirección.***

- 3.9 Solicitud planteada por el Ing. Herbert René Miranda Barrios, para que se sustituya al Representante Titular del Consejo Superior Universitario ante la Junta Universitaria del Personal Académico.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud del Ing. Herbert René Miranda Barrios, para que se sustituya al Representante Titular del Consejo Superior Universitario ante la Junta Universitaria del Personal Académico, en virtud de que el Lic. Carlos Manuel Castro Monroy no asiste a las reuniones convocadas por la referida Junta. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando la importante de la Representante Titular de este Órgano de Dirección ante la Junta Universitaria del Personal Académico, y a propuesta de sus miembros por unanimidad, ***ACUERDA: Designar como Representante Titular del Consejo Superior Universitario ante la Junta Universitaria del Personal Académico al Licenciado Luis Ernesto Chanchavac Morales.***

**CUARTO: AUTORIZACIONES FINANCIERAS:**

## 4.1

**Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos, en torno a las solicitudes de dispensa para laborar en la Universidad de San Carlos de Guatemala después de los 65 años de edad.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer los Oficios que contienen la opinión de la División de Administración de Recursos Humanos, respecto a solicitudes de dispensa al artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones. La referida División, luego de analizar, y hacer las consideraciones legales y pertinentes y establecer que los casos cumplen con los requisitos y que se encuentran comprendidos en lo que estipula el Artículo 12 del citado Reglamento, así como que los mismos cuentan con el aval de las autoridades académicas respectivas OPINA que el Consejo Superior Universitario puede autorizar las siguientes solicitudes:

No.	DESCRIPCION
01	<p><b>Oficio Ref. DARHS-044-2011</b>  Nombre: Lic. JEPZER FELICIANO DÍAZ RIVERA.  Unidad Académica: Esc. Ciencias de la Comunicación  Aval: Pto. Primero, Acta No.20-2010  Período de dispensa: 01 de julio del 2009 al 31 de diciembre de 2010.</p>
02	<p><b>Oficio Ref. DARHS-070-2011</b>  Nombre: Licda. MARÍA ILEANA GODOY CALZIA  Unidad Académica: Escuela de Ciencias Psicológicas  Aval: Pto. Trigésimo Octavo, Acta 05-2010  Período de dispensa: 03 de marzo de 2010 al 31 de diciembre de 2010.</p>
03	<p><b>Oficio Ref. DARHS-120-2011</b>  Nombre: Sra. ZOILA ANGELITA PENADOS PÉREZ DE VÁSQUEZ.  Unidad Académica: Centro Universitario de Petén –CUDEP-  Aval: Pto. Quinto, Inciso 5.3 Acta No.07-2010 y Pto. Octavo, Inciso 8.1 Acta No.25-2010.  Periodo de dispensa: 03 de abril de 2010 al 31 de marzo de 2011.</p>

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Autorizar la dispensa para continuar laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala a los siguientes trabajadores:**

No.	Nombre	Unidad Académica	Período de dispensa autorizado
01	Lic. JEPZER FELICIANO DÍAZ	Esc. Ciencias de la	01de julio de 2009

	RIVERA	Comunicación	al 31 de diciembre de 2010
02	Licda. MARÍA ILEANA GODOY CALZIA	Esc. Ciencias Psicológicas	03 de marzo 2010 al 31 de diciembre de 2010
03	Sra. ZOILA ANGELITA PENADOS PÉREZ DE VÁSQUEZ	CUDEP	03 de abril de 2010 al 31 de marzo de 2011.

**2) Solicitar a la Comisión de Docencia e Investigación de este Consejo Superior Universitario, que presente una propuesta para unificar las dispensas, con el propósito de facilitar el trámite a los interesados.**

## 4.2

**Solicitud de ampliación Presupuestaria No.19-2011, amparada en la Póliza de Diario No.120-2011, por un monto de Q.50,000.00 de la Dirección General de Investigación –Proyecto de Investigación Autofinanciable- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario con apoyo en la Norma 7.3.3. de las Normas que Regulan la Elaboración y Autorización del Presupuesto de la Universidad y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, sustentados en la Referencia No. D.P. 246 -2011, del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA: Autorizar como Readecuación Presupuestaria el monto de Q 50,000.00, de la Dirección General de Investigación –Proyecto de Investigación Autofinanciable- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Programa: Dirección General de Investigación  
Presupuesto Régimen Ordinario  
Presupuesto Régimen Especial

**DEBITOS**

Q. 5,000.00  
Q. 45,000.00

---

**Q. 50,000.00**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS**

Programa: Rectoría  
Grupos:  
a) Asignaciones Globales  
Programa: Dirección General de Investigación  
Grupos:  
b) Materiales y Suministros

**CREDITOS**

Q. 5,000.00

Q. 45,000.00

---

**Q. 50,000.00**

---

***La presente se autoriza para realizar la readecuación presupuestal de Ingresos y Egresos del subprograma autofinanciable a cargo de dicha Unidad Ejecutora, Proyecto de Investigación Autofinanciable” para asignarle fondos al proyecto, debido a que la unidad no presentó la documentación correspondiente en su oportunidad, y no quedo incluido ni aprobado en la apertura presupuestal 2011.***

**4.3 Solicitud presentada por la Comisión para el Proyecto de Ciclo vía Universitaria, para la aprobación del presupuesto necesario para la ejecución del referido proyecto.**

El Consejo Superior Universitario conoce nota s/ref. emitida por la Comisión para el Proyecto de Ciclo vía Universitaria, donde solicitan la aprobación del presupuesto necesario para la ejecución del referido proyecto, indicando que es importante que los honorables miembros de este Consejo Superior Universitario consideren que este es un componente de una Estrategia de Desarrollo Urbano Integral que la Coordinadora General de Planificación en coordinación con otras instancias universitarias implementa para ordenar el crecimiento a nuestra institución pero orientado a mejorar la calidad de vida de la comunidad universitaria. Es oportuno recalcar la importancia de estas acciones pues las mismas contribuyen a posicionar a la Universidad como una institución que busca la sostenibilidad en el desarrollo, ya que este proyecto impacta positivamente en el ecosistema urbano no solo en el contexto interno, sino en su área de influencia en general. Luego de hacer un análisis exhaustivo, fruto del acompañamiento del proceso que duró más de tres años, desarrollado por cuerpos técnicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala con el apoyo de la Municipalidad de Guatemala, la Comisión considera procedente ejecutar dicho proyecto, dado que los beneficios superan de manera consistente los aspectos negativos. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la solicitud ***ACUERDA: 1) Aprobar el presupuesto para la ejecución del Proyecto de Ciclo Vía Universitaria. 2) Instruir a la Dirección General Financiera, para que busque los mecanismos para situar los fondos necesarios para dicho proyecto.***

**4.4 Solicitud presentada por el Consejo Superior Universitario Centroamericano –CSUCA-, para la ampliación del presupuesto asignado, equivalente a un monto de Q.51,000.00, para cubrir el incremento salarial aprobado por este Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. S.G.CSUCA.18-2011 emitido por el Secretario General del Consejo Superior Universitario Centroamericano –CSUCA-, donde solicita a este Órgano de Dirección la ampliación del presupuesto asignado, equivalente a un monto de Q.51,000.00,

para cubrir el incremento salarial aprobado por este Consejo Superior Universitario en el Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No.01-2011. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Aprobar la ampliación presupuestaria asignada al Consejo Superior Universitario Centroamericano –CSUCA-, por el monto de Q.51,000.00, para cubrir el incremento salarial aprobado por este Consejo Superior Universitario en el Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No.01-2011. Para el efecto, se encarga a la Dirección General Financiera realice los trámites correspondientes.**

4.5

Informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la resolución de la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, relacionada al caso del Licenciado Gerardo Prado.

El Consejo Superior Universitario conoce REFERENCIA DAJ No.100-2011 emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, donde informa sobre la resolución dictada por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del veintitrés de noviembre del año dos mil diez, notificada el día cuatro de mayo del año en curso. La Dirección de Asuntos Jurídicos indica que es pertinente que al conocer el contenido de la resolución antes indica, el Consejo Superior Universitario ACUERDE cumplir con lo resuelto por el Tribunal al que se hace referencia y Ordene a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cumpla con el pago de la jubilación a favor del Licenciado Gerardo Prado, tal como lo dispone la sentencia dictada por la Sala antes indicada. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado y cumplir con lo resuelto por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diez, dentro del proceso Número setenta y uno guión dos mil siete (71-2007) a cargo del Oficial y Notificador primero. En consecuencia, se ordena a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, que de inmediato cumpla con el pago de la jubilación a favor del Licenciado Gerardo Prado, tal como lo dispone la sentencia dictada por ese Tribunal con fecha cuatro de julio del año dos mil siete.**

4.6

Solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del señor VICTOR GEREMIAS GONZALEZ SEPEDA, trabajador de la División de Servicios Generales del Departamento de Vigilancia de la Universidad de San Carlos de Guatemala por el período comprendido del 04 de febrero al 03 de

agosto de 2011, por un monto total de Q. 26,038.13.

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del señor VICTOR GEREMIAS GONZALEZ SEPEDA, trabajador de la División de Servicios Generales del Departamento de Vigilancia de la Universidad de San Carlos de Guatemala por el período comprendido del 04 de febrero al 03 de agosto de 2011, por un monto total de Q. 26,038.13. Según el pronunciamiento presentado por la División de Administración de Recursos Humanos en Providencia Ref. DARHS-037-2011 que contiene solicitud del señor González Sepeda y Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS que consta de la Suspensión y basado en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, se traslada la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS. Para tal efecto, se informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria en la partida 4.2.01.1.01.423, para realizar el pago respectivo, según Providencia D.P. 25-2011 del Departamento de Presupuesto. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** ***Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del señor VICTOR GEREMIAS GONZALEZ SEPEDA, trabajador de la División de Servicios Generales del Departamento de Vigilancia de la Universidad de San Carlos de Guatemala por el período comprendido del 04 de febrero al 03 de agosto de 2011, por un monto total de Q. 26,038.13, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.***

4.7

Solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del Licenciado EDGAR VIDAL RODRIGUEZ CORADO, trabajador de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala por el período comprendido del 29 de octubre al 12 de diciembre de 2010, por un monto total de Q. 11,614.12.

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del Licenciado EDGAR VIDAL RODRIGUEZ CORADO, trabajador de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala por el

período comprendido del 29 de octubre al 12 de diciembre de 2010, por un monto total de Q. 11,614.12. Según el pronunciamiento presentado por la División de Administración de Recursos Humanos en Providencia Ref. DARHS-036-2011 que contiene solicitud del Lic. Rodríguez Corado y Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS que consta de la Suspensión y basado en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, se traslada la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS. Para tal efecto, se informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria en la partida 4.2.01.1.01.423, para realizar el pago respectivo, según Providencia D.P. 24-2011 del Departamento de Presupuesto. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** ***Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del Licenciado EDGAR VIDAL RODRIGUEZ CORADO, trabajador de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala por el período comprendido del 29 de octubre al 12 de diciembre de 2010, por un monto total de Q. 11,614.12, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.***

4.8 Solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para que se autorice el pago de honorarios a profesores de dicha Unidad Académica, por practicar exámenes de recuperación.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para que se autorice el pago de honorarios a profesores de dicha Unidad Académica, por la práctica de los exámenes de recuperación. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la solicitud, **ACUERDA:** ***Autorizar el pago a profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por la práctica de los exámenes de recuperación como un programa de renglón especial. En consecuencia, se faculta a la Dirección General Financiera para realizar los trámites correspondientes para el efecto.***

4.9 Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Donación del Bien Inmueble ubicado en el Departamento de Quetzaltenango, para



**construcción de la Escuela de Ciencias de Salud y un Hospital Escuela para el Centro Universitario de Occidente – CUNOC-**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.017-2011 (03) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Donación del Bien Inmueble ubicado en el Departamento de Quetzaltenango, para construcción de la Escuela de Ciencias de Salud y un Hospital Escuela para el Centro Universitario de Occidente –CUNOC-. DE LA SOLICITUD: Según Of.Ref. DG-130-2011 de fecha 05 de mayo de 2011 dirigida al Honorable Consejo Superior Universitario la MsC. María del Rosario Paz Cabrera, Directora General del Centro Universitario de Occidente CUNOC, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que con fecha 08 de marzo del año 2011, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Quetzaltenango emitió el Acuerdo contenido punto Tercero del Acta número 50-2011 en donde consta que a solicitud del Centro Universitario CUNOC se le brinda en calidad de Donación un terreno de VEINTICINCO CUERDAS equivalente a DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE METROS CON CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (10,920.45m2) de la finca DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE FOLIO CIENTO DIECISEIS DEL LIBRO CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, para que en el mismo se pueda construir la Escuela de Ciencias de Salud y un Hospital Escuela..... Por lo que solicita a los miembros del Honorable Consejo Superior Universitario, sea aceptada la donación del inmueble indicado por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERACIONES LEGALES:** Artículo 1855, 1857, 1862, 1863, 1873 del Código Civil; Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANÁLISIS DE LA SOLICITUD:** Del análisis de la presente solicitud y normativa aplicable al mismo la Dirección de Asuntos Jurídicos establece lo siguiente: 1. Que según consta en Punto Tercero del Acta número 50-2011 de sesión ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de Quetzaltenango el 08 de marzo de 2011 dicho Órgano recibió en audiencia a la MsC. María del Rosario Paz Cabrera, Directora del Centro Universitario de Occidente CUNOC y miembros del Consejo Directivo Universitario de dicho Centro para hacer entrega del inmueble para la construcción de un Hospital y Facultades de la Ciencias de la Salud; estuvo presente el Alcalde Municipal Licenciado Jorge Rolando Barrientos Pellecer, quien manifestó que el día de ayer le fue solicitado que pudiese otorgarse en donación el terreno que se había otorgado en usufructo, y que los miembros del Concejo Municipal dialogaron que la Educación es a llave del desarrollo del país y que no se debe escatimar esfuerzos en apoyar a instituciones como lo es la Universidad de San Carlos de Guatemala. Y que el Concejo Municipal en uso de la facultad que confiere de administración y disposición de los bienes inmuebles del municipio están conscientes de apoyar la educación y a toda la población del suroccidente del país y que creen y confían que al entregar este terreno va ser importante para el Centro Universitario de Occidente CUNOC. 2. Continua manifestando el Licenciado Jorge Rolando Barrientos Pellecer, Alcalde Municipal del departamento de Quetzaltenango ampliar y modificar el punto conocido anteriormente, en el año 2008 se otorgo en usufructo el terreno por 25 años pero viendo la necesidad que se puedan conseguir los recursos para hacer las edificaciones necesarias y a través de la solicitud que se realizo el día de ayer se esta en la disponibilidad de entregar el terreno con algunas condiciones que

se han platicado con miembros del Concejo Municipal, y que hay algunas condiciones que se van a pedir queden dentro de la escritura de Donación: **PRIMERA: Que se darían dos años para el inicio de las construcciones si en el termino de dos años no se inicia la construcción la donación se revocaría.....SEGUNDA: Prohibición de cederlo a otra institución al momento de que por alguna circunstancia el Centro Universitario quisiera ser uso del terreno...**

3. En punto Tercero del Acta cincuenta dos mil once (50-2011) de fecha 08 de marzo de 2011 el Concejo Municipal de Quetzaltenango por unanimidad Acuerda: I) Ampliar modificar el punto Quinto del Acta ciento sesenta y dos guión dos mil ocho de sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha veintinueve de julio de dos mil ocho en el sentido que cambia la figura de usufructo a donación a favor de la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEAMALA, CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, CUNOC, para la construcción de un Hospital Universitario y la Escuela de Ciencias de la Salud de CUNOC; II) La cantidad a ceder en donación corresponden a veinticinco mil cuerda de terreno equivalente a DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (10,920.45) de la finca DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO QUINCE, folio CIENTO DIECISEIS, libro CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, con las dimensiones indicadas en plano adjunto..... III).....IV)

4. En base a lo anterior y tomando en consideración lo establecido en los artículos 1855, 1857, 1862, 1863, 1873 del Código Civil y 11 literales a) y r) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asimismo de las Facultades que se les confieren al Concejo Municipal, esta Dirección estima: Que el Honorable Consejo Superior Universitario debe tomar en cuenta previo a aceptar la Donación referida las condiciones siguientes: **PRIMERA: Que se darían dos años para el inicio de las construcciones si en el termino de dos años no se inicia la construcción la donación se revocaría.....SEGUNDA: Prohibición de cederlo a otra institución al momento de que por alguna circunstancia el Centro Universitario quisiera ser uso del terreno...las cuales fueron encomendadas por el Concejo Municipal en Punto Tercero del Acta cincuenta guión dos mil once (50-2011) de sesión ordinaria de fecha 08 de marzo de 2011. DICTAMEN: I) El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario. II) Que una vez consideradas por el Máximo Órgano de Dirección las condiciones indicadas por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Quetzaltenango y que constan en Punto Tercero del Acta cincuenta guión dos mil once (50-2011) de sesión ordinaria de fecha 08 de marzo de 2011, que son las siguientes: PRIMERA: Que se darían dos años para el inicio de las construcciones si en el termino de dos años no se inicia la construcción la donación se revocaría.....SEGUNDA: Prohibición de cederlo a otra institución al momento de que por alguna circunstancia el Centro Universitario quisiera ser uso del terreno...** puede aceptar la Donación de la Finca identificada con el número DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO QUINCE, folio CIENTO DIECISEIS, libro CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO. Otorgada por el Concejo Municipal de Quetzaltenango en Punto Tercero del Acta cincuenta guión dos mil once (50-2011) de sesión ordinaria de fecha 08 de marzo de 2011. III) Que una vez aceptada la Donación el Consejo Superior Universitario puede INSTRUIR : A) La Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala que previo a faccionar la Escritura de Donación correspondiente solicite Certificación del bien inmueble objeto de la Donación, al Registro de la Propiedad que corresponde B) Solicitar al Concejo Municipal ampliar su Punto en el sentido de indicar a partir de que fecha se inicia el

plazo para la construcción de un Hospital Universitario y la Escuela de Ciencias de la Salud de CUNOC, asimismo que dicha donación tiene que ser estimada de conformidad con lo regulado en el artículo 1863 del Código Civil. IV) La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada al Concejo Municipal de la municipalidad de Quetzaltenango y al Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente CUNOC. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis, consideraciones y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: 1) Aceptar la Donación de la Finca identificada con el número DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO QUINCE, folio CIENTO DIECISEIS, libro CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Departamento de Quetzaltenango; otorgada por el Concejo Municipal de Quetzaltenango en Punto Tercero del Acta cincuenta guión dos mil once (50-2011) de sesión ordinaria de fecha 08 de marzo de 2011. 2) Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para continuar con las diligencias legales a efecto de que se formalice la presente donación. 3) Solicitar al Concejo Municipal ampliar su Punto en el sentido de indicar a partir de que fecha se inicia el plazo para la construcción de un Hospital Universitario y la Escuela de Ciencias de la Salud de CUNOC, asimismo que dicha donación tiene que ser estimada de conformidad con lo regulado en el artículo 1863 del Código Civil. 4) Agradecer al Concejo Municipal de Quetzaltenango, el apoyo brindado a la educación superior y el interés de contribuir en beneficio de la sociedad guatemalteca.**

#### 4.10

#### Informe presentado en torno al Plan de Prestaciones de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar el informe presentado por el Señor Secretario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en torno al Plan de Prestaciones de los trabajadores de esta Casa de Estudios, indicando que con el objetivo de unificar los planteamientos, requerimientos y propuestas presentadas por los diferentes sectores universitarios relacionados con el tema, se conformó una Comisión integrada por miembros de este Órgano de Dirección para definir la metodología a utilizar y establecer un cronograma de trabajo dentro del cual la Comisión deberá escuchar a los diferentes sectores para conocer sus planteamientos y propuestas, para luego ser trasladadas a éste Órgano de Dirección para que de forma integral se analice lo relativo al Plan de Prestaciones. Dicha Comisión está integrada de la manera siguiente: Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General; Lic. Edgar Grajeda, Administrador del Plan de Prestaciones; Lic. Marco Tulio Paredes, Director General Financiero; Lic. Víctor Manuel Rosales, Jefe del Departamento de Presupuesto; Licda. Rosa María Ramírez Soto, Directora de Asuntos Jurídicos; Ing. Álvaro Folgar, Asesor de Rectoría; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Coordinador Área Financiera Administrativa de la Unidad Ejecutora USAC-BCIE; Lic. José Rolando Secaida Morales, Decano de la

Facultad de Ciencias Económicas; Lic. Leandro José María Yax Zelada, miembro del Consejo Superior Universitario y Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones; Lic. Carlos Augusto Pineda Ortiz, Jefe de la División de Administración de Recursos Humanos y Lic. Virgilio Ramón López, Actuario del Plan de Prestaciones. Asimismo, la Comisión antes indicada, solicita que la sesión del Consejo Superior Universitario programada para el día jueves 26 de mayo del año en curso, sea trasladada según el cronograma que la misma presente a este Consejo, en virtud de que el objetivo de la administración y miembros de este Órgano de Dirección, es tomar las mejores decisiones con el propósito de fortalecer el Plan de Prestaciones y las resoluciones sean de forma integral. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia discusión y deliberación, así como, considerando la importancia del tema, **ACUERDA: 1) Aprobar la integración de la Comisión encargada de coordinar e integrar la información referente al Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) Aprobar las acciones necesarias que realice la Comisión antes indicada, previo a la presentación de la propuesta en torno al Plan de Prestaciones a éste Órgano de Dirección para su conocimiento y consideración. 3) Trasladar la sesión programada para el día jueves 26 de mayo del año en curso, para tratar lo referente al Plan de Prestaciones, para la fecha que programe la referida Comisión, según el cronograma de actividades, que presente a este Órgano de Dirección.**

**4.11** Solicitud planteada en torno a la opinión solicitada a la Dirección de Asuntos Jurídicos respecto a la asignación de fondos de la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada en torno a la opinión solicitada a la Dirección de Asuntos Jurídicos respecto a la asignación de fondos de la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, misma que le fue requerida en el Punto CUARTO, Inciso 4.18 del Acta No.07-2011 de sesión celebrada por este Órgano de Dirección. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la solicitud **ACUERDA: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que presente lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto CUARTO, Inciso 4.18 del Acta No.07-2011 de sesión celebrada el 23 de marzo de 2011, para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección en la próxima sesión ordinaria.**

**QUINTO:** REFORMA UNIVERSITARIA:

**5.1** Solicitud de aprobación del Instructivo para la Elaboración del Plan Operativo

**Anual 2012 –POA-, presentado por el  
Coordinador General de Planificación.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio CGP.104.03.2011 emitido por el Coordinador General de Planificación, donde somete a consideración aprobación de este Consejo Superior Universitario el Instructivo para la Elaboración del Plan Operativo Anual 2012 –POA-, presentado por el Coordinador General de Planificación. (Documento adjunto) Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, así como consideraciones e intervenciones de sus miembros **ACUERDA: 1) Aprobar el Instructivo para la Elaboración del Plan Operativo Anual 2012 – POA-, presentado por el Coordinador General de Planificación. (Documento adjunto).**

**5.2** **Solicitud de aprobación de la Evaluación  
del Plan Operativo Anual 2010 de la  
Universidad de San Carlos de  
Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio CGP.141.04.2011 emitido por el Coordinador General de Planificación, donde solicita la aprobación de la Evaluación del Plan Operativo Anual 2010 de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del cual adjunta versión digital. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, consideraciones e intervenciones de sus miembros quienes manifiestan que dicha evaluación debe realizarse de manera equitativa, **ACUERDA: Aprobar la Evaluación del Plan Operativo Anual 2010 de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (Documento adjunto en forma digital)."**

**5.3** **Informe presentado por los delegados  
del Consejo Superior Universitario ante  
la Comisión Multisectorial para  
establecer en consenso la metodología y  
las bases para organización del  
Congreso de Reforma Universitaria,  
presentado por el Representante del  
Colegio de Ingenieros e Ingenieros  
Químicos de Guatemala, Ing. Herbert  
René Miranda Barrios.**

El Consejo Superior Universitario a solicitud del Ing. Herbert René Miranda Barrios, como delegado de este Órgano de Dirección ante la Comisión Multisectorial para establecer en consenso la metodología y las bases para organización del Congreso de Reforma Universitaria, procede a conocer el Informe presentado por los delegados de este Consejo Superior Universitario. (Documento adjunto) Dentro del referido documento los delegados especifican de manera cronológica lo actuado dentro de dicha Comisión, y dentro de las conclusiones, emiten la siguiente opinión:

- “No se puede llamar Comisión Multisectorial a 51 instancias, eso no es el concepto de Comisión. Son demasiados participantes. Lo cual implica que debe haber una coordinadora que no solo resuelva problemas técnicos sino también políticos y eso no puede hacerse fácilmente con la participación espontánea que forme células, aunque se reconoce que entre los participantes de los sectores hay personas muy capaces.
- Creemos firmemente que el cumplimiento de los acuerdos (por imperfectos que sean) y el no desviarse de lo que ha sido previamente acordado es la clave de la continuidad del proceso. Dentro de ese marco, se pueden intentar vías de mayor amplitud, aunque signifiquen sacrificios.
- En el Acuerdo firmado por el Consejo Superior Universitario y el Grupo EPA se concretó la participación de cuatro sectores, posteriormente se agregó un quinto que representa a los trabajadores, en su conjunto se trabajó la propuesta de metodología y bases, esos sectores representan la estructura orgánica de la USAC que debe seguir al frente del proceso. Si para lograrlo hay que declinar un representante de cada uno y abrirse a que el resto de la Comisión Multisectorial nombre, por ejemplo, un número similar de representantes de los mismos sectores para enriquecer su participación. Además, se sugiere, igualmente, que la plenaria y la estructura ampliada busquen el consenso (basado en concesiones mutuas) como mecanismo de aprobación, dejando la votación solamente para casos particulares en los cuales no se puede lograr acuerdos.
- De no aceptarse la participación descrita sugiero que no continuemos prestándonos a ser parte del rompimiento del Acuerdo.
- Es imprescindible dejar escrito que la opinión generalizada que prevalece en las personas con las cuales se intercambia opinión y expresan su sentimiento es que lo que se apruebe en esa Comisión Multisectorial no va a ser susceptible de ser cambiado por el Consejo Superior Universitario, que si se envía es sólo para su conocimiento.”

Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia discusión y deliberación en torno al referido informe, así como consideraciones y aportes de sus miembros, **ACUERDA: 1) Respetar el acuerdo y ratificar la resolución del Consejo Superior Universitario contenida en el Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No.29-2010, en el sentido que la propuesta metodológica para la Reforma Universitaria sea realizada y facilitada por una Comisión Multisectorial integrada por tres representantes de los sectores de la Universidad: estudiantes, docentes, egresados y autoridades representadas por el Consejo Superior Universitario. 2) Respetar lo acordado por la Comisión Multisectorial que en búsqueda de una participación de todos los sectores que conforman la comunidad universitaria, incorporó a tres representantes de los trabajadores. 3) Brindar el apoyo a la Comisión Multisectorial, para que continúe trabajando y respaldar los facilitadores de la organización del proceso que hasta el momento ha mantenido la representación en forma equitativa entre los sectores que conforman la comunidad universitaria. 4) Que la Comisión Multisectorial trabaje en conjunto con las 51**

*organizaciones legalmente constituidas que están acreditadas para participar en la elaboración de la propuesta metodológica. Por lo que, dicha Comisión queda facultada para instalar formalmente a dichas instancias. 5) Hacer un llamado a todas las instancias para que participen propositivamente en propuestas institucionales, dejando por un lado los intereses particulares y sectoriales. 6) Solicitar a la Comisión Multisectorial, traslade al Consejo Superior Universitario copia del registro documental realizado en cada una de las sesiones, grabaciones y ayudas de memoria, las cuales deben publicarse en la página de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como el documento elaborado, dicho registro debe hacerse público a toda la comunidad universitaria. 7) Solicitar a la Comisión Multisectorial que traslade a los miembros del Consejo Superior Universitario una copia de las 51 organizaciones que están acreditadas.*

5.4 Solicitud planteada por el Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala, para que se autorice a la Escuela Superior de Arte incorporar la Evaluación del Plan Operativo Anual 2010 de dicha Unidad Académica al Plan Operativo 2010 de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala, para que se autorice a la Escuela Superior de Arte incorporar la Evaluación del Plan Operativo Anual 2010 de dicha Unidad Académica al Plan Operativo 2010 de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ACUERDA: Autorizar a la Escuela Superior de Arte incorporar la Evaluación del Plan Operativo Anual 2010 de dicha Unidad Académica al Plan Operativo 2010 de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para lo cual se instruye a la Coordinadora General de Planificación para que se hagan las acciones administrativas correspondientes.**

**SEXTO: ASUNTOS ACADÉMICOS:**

6.1 Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para la dignificación moral del estudiante Carlos Ernesto Cuevas Molina, y otros (Gustavo Adolfo Castañón Fuentes y Héctor Alirio

**Interiano Ortiz) víctimas de desaparición  
forzada.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.002-2011 (03) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para la dignificación moral del estudiante Carlos Ernesto Cuevas Molina, y otros (Gustavo Adolfo Castañon Fuentes y Héctor Alirio Interiano Ortiz) víctimas de desaparición forzada. **DE LA SOLICITUD:** I.- En Ref. P-1276-2010, DRDVC/LWjm de fecha de fecha 27 de julio de 2010, dirigida al Consejo Superior Universitario, Universidad de San Carlos de Guatemala, la señora Dora Rut del Valle Cobar, Presidenta de la Comisión Presidencial, Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, **COPREDEH** hace referencia al caso 9.326 ( Carlos Ernesto Cuevas Molina, Gustavo Adolfo Castañon Fuentes y Héctor Alirio Interiano Ortiz), que fue presentado por el Grupo de Apoyo Mutuo - GAM - en calidad de asesores de las víctimas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH en contra del Estado de Guatemala; y en el cual denuncian las desapariciones forzadas de los miembros de la Asociación de Estudiantes Universitarios AEU de la Universidad de San Carlos de Guatemala acaecidas el 15 y 21 de mayo de 1984; al respecto expone que el Estado de Guatemala, a través de la Comisión Presidencial, se encuentra en un proceso de negociación con el propósito de llegar a un Acuerdo de Solución Amistosa con las familias de las víctimas y su Representante Legal y con el fin de evitar que el presente caso sea conocido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y se dicte sanciones en contra del Estado de Guatemala, y para dignificar la memoria de la mártires de esa Casa de Estudios solicitan al Máximo Órgano de Dirección, la Dignificación Moral a los familiares de las Víctimas. **CONSIDERACIONES LEGALES: Artículo 82, 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 11, 67, 69 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ANALISIS DEL CASO:** Del análisis del presente caso y de la normativa aplicable al mismo esta Dirección de Asuntos Jurídicos, establece lo siguiente: I) Que la señora Dora Ruth del Valle Cobar, Presidenta de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos COPREDEH, en nota de fecha 27 de julio de 2010, hace referencia ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos del Guatemala, acerca del caso número 9.326 que se refiere a las desapariciones forzadas de que fueron objeto Carlos Ernesto Cuevas Molina, Gustavo Adolfo Castañon Fuentes y Héctor Alirio Interiano Ortiz, miembros de la Asociación de Estudiantes Universitarios AEU, y que fue denunciado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos CIDH, por el Grupo de Apoyo Mutuo GAM, en calidad de asesores legales de las familias de las víctimas; indicando que el caso se encuentra en un proceso de negociación, con el propósito de llegar a un Acuerdo de Solución Amistosa con familiares de las víctimas y su representante legal; en los 3 casos indicados y con el fin de que el caso no se convierta en contencioso y se eleve a la Corte Interamericana de Derechos Humanos; los familiares de las víctimas solicitan entre otras las siguientes medidas de dignificación moral: a) Que se denomine "Al Centro de Documentación del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, "Héctor Alirio Interiano Ortiz" debido a que era el lugar donde laboraba la víctima al momento de su desaparición. b) Construcción de un "Muro de los Mártires Universitarios"



en el espacio ubicado entre la Rectoría y la facultad de Arquitectura de la USAC. c) Reimpresión del Poemario de la madre de Carlos Ernesto Cuevas Molina, Ruth Molina de Cuevas "Y me vistieron de luto". Con texto adicional sobre la vida de Carlos y su esposa Rosario" II) Esta Dirección considerando que el fin primordial de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, y que el presupuesto que constitucionalmente le corresponde es única y exclusivamente para cumplir con dicho fin y elevar el nivel académico de los estudiantes de esta Casa de Estudios, además que se debe tomar en cuenta que con relación al caso al que se refiere la solicitante como lo es el de las desapariciones forzadas de que fueron objeto estudiantes y dirigentes universitarios en el año 1984; la interesada no aporta datos que puedan ser útiles para establecer el compromiso que pudiera tener la Universidad de San Carlos de Guatemala, para enaltecer su memoria; ya que la Universidad de San Carlos de Guatemala, reconoce honores y distinciones siempre que se cumpla con los presupuestos establecidos en su legislación; por lo que el Consejo Superior Universitario, puede no acceder a lo solicitado.

**DICTAMEN:** I. El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. II. Que el fin primordial de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con lo que establece el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es dirigir, organizar, y desarrollar la educación superior del Estado y que el presupuesto que constitucionalmente le corresponde es única y exclusivamente para cumplir con dicho fin y además se debe tomar en cuenta que con relación al caso al que se refiere la solicitante como lo es el de las desapariciones forzadas de que fueron objeto estudiantes y dirigentes universitarios en el año 1984, la interesada no aporta datos que puedan ser útiles para establecer el compromiso que pudiera tener la Universidad de San Carlos de Guatemala, para enaltecer su memoria; y en virtud de que la Universidad de San Carlos de Guatemala, reconoce honores y distinciones, siempre que se cumpla con los presupuestos establecidos en su legislación: Esta Dirección considera que el Consejo Superior Universitario puede no acceder a lo solicitado por la interesada. III. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe ser notificada a la señora Dora Ruth del Valle Cobar, Presidenta Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos COPREDEH. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia discusión y deliberación,

**ACUERDA:** 1) **Solicitar a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, emita opinión referente a que se denomine "Al Centro de Documentación del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, "Héctor Alirio Interiano Ortiz".** 2) **Aprobar la construcción de un "Muro de los Mártires Universitarios", según el diseño que presentará la Facultad de Arquitectura de esta Casa de Estudios.** 3) **Autorizar la reimpresión del Poemario de la madre de Carlos Ernesto Cuevas Molina, Ruth Molina de Cuevas "Y me vistieron de luto". Con texto adicional sobre la vida de Carlos y su esposa Rosario".** 4) **Instruir a las instancias que a cada una corresponda, realizar los trámites respectivos para dar cumplimiento a lo acordado por este Órgano de Dirección en el presente Acuerdo.**

**6.2**

**Opinión de la Comisión de Asuntos No Previstos en el RECUPA, en relación a la solicitud del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala-Sur de dispensa para que el Ingeniero Byron Palacios, Profesor Titular IV de la Facultad de Ingeniería pueda ser contrato con la misma titularidad en el referido Instituto durante el año 2011.**

El Consejo Superior Universitario oficio s/n de fecha 16 de marzo de 2011 emitido por el Coordinador de la Comisión de Asuntos No Previstos del RECUPA del Consejo Superior Universitario, donde emite opinión en relación a la solicitud del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala-Sur de dispensa para que el Ingeniero Byron Palacios, Profesor Titular IV de la Facultad de Ingeniería pueda ser contrato con la misma titularidad en el referido Instituto durante el año 2011. Para el efecto, somete a consideración y aprobación de este Órgano de Dirección lo acordado por la referida Comisión en el Punto TERCERO del Acta No.01-2011 donde del análisis correspondiente y consideraciones legales emite la siguiente OPINIÓN: 1. La legislación Universitaria es clara en el principio de que un Profesor Titular debe tener la misma remuneración de la Universidad de San Carlos, basado en el salario que le corresponde como Profesor Titular (alcanzado por Concurso de Oposición). 2. El Reglamento de Personal Académico Fuera de Carrera (que es el que regula la contratación de un Profesor Interino) es el que claramente se ordena que el salario del Profesor Interino que ostente la calidad de Profesor Titular en cualquier otro Unidad de la Universidad debe ser el correspondiente al de Profesor Titular y no al de Profesor Interino, en tal sentido ACUERDA: **Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario la modificación del Artículo 15 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la siguiente forma: Capítulo IV. Ingreso a la Carrera del Personal Académico, Adquisición de la Titularidad y Ubicación en los Puestos. Artículo 15. Los profesores que ingresen a varias Unidades Académicas o Centros de Investigación o extensión lo harán en cada uno de ellos por Concurso de Oposición tomando en cuenta para ello lo dispuesto en el Artículo 20 de este Estatuto. Su permanencia se efectuará de forma independiente en cada Unidad o Centro. Un Profesor Titular debe tener una misma categoría y puesto en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Si un Profesor Titular es contratado como Profesor Interino en otra Unidad Académica, devengará en esta última, el salario correspondiente al de Profesor Titular. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la solicitud y opinión de la Comisión de Asuntos No Previstos en el RECUPA, **ACUERDA: 1) Modificar el Artículo 15 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, quedando de la manera siguiente: Artículo 15. Los profesores que ingresen a varias Unidades Académicas o Centros de Investigación o extensión lo harán en cada uno de ellos por Concurso de Oposición tomando en cuenta para ello lo dispuesto en el Artículo 20 de este Estatuto. Su permanencia se efectuará de forma independiente en cada Unidad o Centro. Un Profesor Titular debe tener una misma categoría y puesto en la****

**Universidad de San Carlos de Guatemala. Si un Profesor Titular es contratado como Profesor Interino en otra Unidad Académica, devengará en esta última, el salario correspondiente al de Profesor Titular. 2) Indicar al Instituto Tecnológico Universitario Guatemala-Sur, que para la contratación del Ing. Byron Palacios debe proceder de conformidad con lo acordado por este Órgano de Dirección el Numeral 1) del presente Acuerdo.**

### **6.3 Titularidades**

#### **6.3.1 Centro Universitario del Norte–CUNOR-**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. 15-CD-089/2011 emitido por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte – CUNOR-, que contiene la transcripción del Punto SEGUNDO, Inciso 2.2 del Acta No.08-2011 de sesión celebrada por el referido Consejo Directivo, donde solicitan la sanción de titularidad del Médico Veterinario Enrique Armando Juárez Quim. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como Profesor Titular del Centro Universitario del Norte – CUNOR-, al Médico Veterinario Enrique Armando Juárez Quim.**

#### **6.4 Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en torno a la solicitud de dispensa por esta vez de la no aplicación por parte de los órganos de dirección, de las medidas administrativas establecidas en el Artículo 46 del Normativo de Evaluación y Promoción del Personal Académico.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.012-2011 (03) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en torno a la solicitud de dispensa por esta vez de la no aplicación por parte de los órganos de dirección, de las medidas administrativas establecidas en el Artículo 46 del Normativo de Evaluación y Promoción del Personal Académico. **ANTECEDENTES:** 1. Con Referencia CED.078-2010, de fecha 21 de octubre de 2010, la Secretaria del Consejo de Evaluación Docente, envía al Consejo Superior Universitario transcripción del Punto Tercer, Inciso 3.3, Subinciso 3.3.15 del Acta Número 03-2010 de sesión celebrada el 06 de agosto de 2010, en el que se acuerda solicitar al Consejo Superior Universitario por esa única vez, dispensa para los órganos de dirección por la no aplicación de esa normativa. 2. El 24 de noviembre de 2010, en Providencia Número 412-2010, se regresó el expediente respectivo, solicitando a la Secretaría General requiriera al Consejo de Evaluación Docente indicara a que se refiere casos de reinicio de promoción, base legal para resolverlos. Asimismo, se indicó que el Artículo 46 al que hacen referencia corresponde al Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico y no al Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. 3. El Consejo de Evaluación Docente con fecha 18 de enero de 2011, traslada a Secretaría General la transcripción del Punto

Segundo del Acta Número 01-2011 de sesión celebrada en esa fecha, en el que se acuerda, modificar el punto indicado, en el que se menciona el artículo correcto, y no se aclara a que se refiere los casos de reinicio de promoción.

**CONSIDERACIONES LEGALES:** Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma); Artículo 43, 54, 75 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico; Artículo 46 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**ANÁLISIS DEL CASO:** Al analizar la solicitud presentada por el Consejo de Evaluación Docente –CED– de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que consiste en que por esta vez, el Órgano de Dirección o la autoridad nominadora de las Unidades no aplique el artículo 46 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, fundamentándose que constantemente ese Consejo debe resolver casos de profesores que presenta uno o más resultados insatisfactorios y que los Órganos de Dirección no aplican lo establecido en dicho artículo, por lo que tienen que autorizar reinicio de promoción docente, para restituir al profesor en su derecho a promover, esta Dirección determina que dicha petición contraviene lo establecido en la Legislación Universitaria, ya que se está solicitando que los Órganos de Dirección no apliquen una disposición universitaria, incumpliendo así con sus atribuciones y deberes establecidos en el artículo 30, numeral a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), que estipula "...Velar por el cumplimiento de las leyes y ...", por lo que esta Dirección considera que dicha solicitud no procede. No obstante lo anterior, es atribución únicamente del Honorable Consejo Superior Universitario como el Alto Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios, acceder o no, a lo solicitado. Con base en lo anterior esta Dirección emite el siguiente **DICTAMEN:** 1. Que no es procedente acceder a lo solicitado por el Consejo de Evaluación Docente en virtud que contraviene lo establecido en la Legislación Universitaria. 2. Que el Honorable Consejo Superior Universitario, como el Alto Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios, tiene la atribución de acceder o no, a la solicitud presentada por el Consejo de Evaluación Docente para no aplicar el artículo 46 del Normativo de Evaluación y Promoción del Personal Académico e instruir a los Órganos de Dirección que apliquen dicho artículo. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos,

**ACUERDA:** 1) ***No acceder a la solicitud presentada por el Consejo de Evaluación y Promoción del Personal Académico para no aplicar el artículo 46 del Normativo de Evaluación y Promoción del Personal Académico. Asimismo, se instruye a los Órganos de Dirección que apliquen el Artículo 46 del Normativo de Evaluación y Promoción del Personal Académico.*** 2) ***Solicitar al Consejo de Evaluación y Promoción del Personal Académico, presente un informe completo de los docentes que han obtenido resultados insatisfactorios en la evaluación docente, para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección.***

## 6.5

Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en toro al estudio solicitado a la Dirección General de

**Docencia para la unificación de diseños curriculares de las carreras en las diferentes Unidades Académicas.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en torno al estudio solicitado a la Dirección General de Docencia para la unificación de diseños curriculares de las carreras en las diferentes Unidades Académicas, el cual le fue solicitado por este Órgano de Dirección en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.18 del Acta No.10-2009 de sesión celebrada el 10 de junio de 2009. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la solicitud **ACUERDA: 1) Reiterar la solicitud a la Dirección General de Docencia, emitida en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.18 del Acta No.10-2009, y realice una presentación a este Órgano de Dirección en la próxima sesión, de la propuesta para integrar y unificar los pensum de estudios de las carreras en las diferentes Unidades Académicas. 2) Indicar a la Dirección General de Docencia, que de conformidad con el Plan Estratégico, presente un informe impreso de cómo funcionan las carreras de los diferentes Centros Regionales Universitarios, para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección.**

**SÉPTIMO:****ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:****7.1**

**Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, en torno al caso de un trabajador de la Facultad de Ingeniería.**

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.9 del Acta No.07-2011, procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, en torno al caso de un trabajador de la Facultad de Ingeniería. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Diferir la solicitud indicada en el epígrafe del Punto, para la próxima sesión ordinaria.**

**7.2**

**Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, en relación al servicio de buses en el Centro Universitario Metropolitano –CUM-.**

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.12 del Acta No.07-2011, procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, en relación al servicio de buses en el Centro Universitario Metropolitano –CUM-. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Diferir la**

***solicitud indicada en el epígrafe del Punto, para la próxima sesión ordinaria.***

**7.3** Solicitud planteada por el Representante de los Catedráticos de la Facultad de Agronomía, referente a la asistencia a este Órgano de Dirección del Representante Estudiantil de dicha Unidad Académica.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.15 del Acta No.07-2011, procede a considerar la solicitud planteada por el Representante de los Catedráticos de la Facultad de Agronomía, referente a la asistencia a este Órgano de Dirección del Representante Estudiantil de dicha Unidad Académica. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Diferir la solicitud indicada en el epígrafe del Punto, para la próxima sesión ordinaria.***

**7.4** Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, en torno a que se emita un pronunciamiento sobre el actuar de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la elección de la Corte de Constitucionalidad.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.16 del Acta No.07-2011, procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, en torno a que se emita un pronunciamiento sobre el actuar de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la elección de la Corte de Constitucionalidad. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Diferir la solicitud indicada en el epígrafe del Punto, para la próxima sesión ordinaria.***

**7.5** Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al procedimiento y acciones a seguir en relación a publicaciones y un programa radial en donde hacen señalamientos serios en contra de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce OPINION DAJ No.010-2011 (03) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al procedimiento y acciones a seguir en relación a publicaciones y un programa radial en donde hacen señalamientos serios en contra de la Universidad de San Carlos de Guatemala. DE LA SOLICITUD: I En Punto Séptimo Inciso 7.1 del Acta No. 06-2011, de sesión Ordinaria de fecha 9 de marzo de 2011, el Consejo Superior Universitario, conoce de la solicitud planteada por el representante

del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala, en relación a requerir a la Dirección de Asuntos Jurídicos indique el procedimiento a seguir en relación a publicaciones y programa radial en donde hacen señalamientos serios en contra de la Universidad de San Carlos de Guatemala.- *al respecto el Consejo Superior Universitario ACORDÓ: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que tomando en consideración la información proporcionada en la presente sesión y todos los antecedentes del caso, emita opinión al respecto al procedimiento de acciones a seguir.* **CONSIDERACIONES LEGALES:** Artículo 14, 35, 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 1, 15, 22, 23, 24, 26, 27, 33, 34, 35, 37, 48, 71 de la Ley de Emisión del Pensamiento; Artículo 1 del Código Penal; Artículo 10 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANÁLISIS DEL CASO:** I. Que por derecho constitucional se reconoce a cada persona la libertad de emisión de pensamiento por medio del cual se consagra la facultad de expresarlo por cualesquiera medios de difusión, sin censura ni licencia previa, sin embargo la Constitución indica también que no a de abusarse de ese derecho sino que debe ejercerse con responsabilidad garantizando a la vez que quienes se creyeran ofendidos tienen derecho a la publicación de sus defensas, aclaraciones y rectificaciones. II. En el presente caso objeto de la consulta, en un programa radial se hacen señalamientos serios en contra de autoridades que conforman el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, específicamente algunos Decanos de las diferentes Unidades Académicas de esta Casa de Estudios, señalamientos que de alguna u otra manera afectan la honorabilidad, y faltan al respeto y prestigio de las autoridades en el ejercicio de su cargo de esta universidad. III. Al respecto se considera que por tratarse que los señalamientos se hicieron en medios de comunicación escrito y radial y que a los mismos les asiste el derecho constitucional consagrado en el Artículo 35 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que es el de libre emisión del pensamiento; no es recomendable se les inicie procedimiento penal por los delitos de calumnia, injuria o difamación regulados en los artículo 159, 161 y 164 del Código Penal; porque se trata de persona individual que no ocupa un cargo público el ofendido que se considere ofendido puede presentar Querrela Penal en forma personal por tratarse de delitos de acción privada directamente a un Tribunal de Sentencia Penal de conformidad con lo que establecen los artículos 24 477, 478 y 539 del Código Procesal Penal. En el presente caso de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Emisión del Pensamiento “ No constituye delito de calumnia o injuria los ataques a funcionarios o empleados públicos por actos puramente oficiales en el ejercicio de sus cargos aún cuando hayan cesado en dichos cargos al momento de hacerseles alguna imputación”. **OPINION:** De la Opinión solicitada por los Miembros del Consejo Superior Universitario, con base en el Principio de Inocencia estipulado en el artículo 14 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Dirección de Asuntos Jurídicos estima lo siguiente: 1.- Que los miembros del Consejo Superior Universitario, son personas que por elección desempeñan un cargo no remunerado, al servicio de la Universidad de San Carlos de Guatemala , por lo que están investido de funciones públicas; razón por la que se debe estar a lo regulado en el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 35 Ley de Emisión de Pensamiento, en lo que se refiere a que no constituye delito o falta las publicaciones que contengan denuncias, críticas o imputaciones que por actos puramente oficiales en el ejercicio de sus cargos se les haga a través de los medios de comunicación. 2.- Se encuentra establecido en el artículo 35

de la Ley de Emisión del Pensamiento que no constituyen delito de calumnia o injuria los ataques a funcionarios o empleados públicos por actos puramente oficiales en el ejercicio de sus cargos aún y cuando hayan cesado en dichos cargos al momento de hacérseles alguna imputación. 3.- Que no obstante lo antes expuesto, la Constitución Política de la República de Guatemala, les confiere el derecho de exigir que un Tribunal de Honor, integrado en la forma que determina la ley, declare que la publicación que les afecta se basa en hechos inexactos o que los cargos que se les hacen son infundados, a efecto que se les reivindique y se publique en el mismo medio de comunicación social donde apareció la imputación. Con base en lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los miembros del Consejo Superior Universitario, pueden disponer solicitar que un Tribunal de Honor conozca del caso a fin de que el fallo que se emita los reivindique y sea publicado en el mismo medio de comunicación donde aparece la imputación que se les hace. Con el fin de ilustrar al Consejo Superior Universitario el procedimiento que se puede seguir, ante el Tribunal de Honor se traslada a este documento lo establecido en la Ley de Emisión del Pensamiento.-

**PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE TRIBUNAL DE HONOR:**

1. De conformidad con el artículo 71. De la Ley de Emisión del Pensamiento. De los ataques o denuncias contra funcionarios o empleados públicos por actos puramente oficiales y referidos al ejercicio de sus cargos, conocerá un Tribunal de Honor a solicitud del interesado.
2. Los miembros del tribunal de Honor deberán reunir las siguientes calidades: A) Ser guatemaltecos del estado seglar y mayores de edad, B) Hallarse en el goce de sus derechos ciudadanos; ser de notoria buena conducta no ser funcionario ni empleado público, ni tener sueldo, subvención o emonumento de instituciones sostenidas con fondos del erario, exceptuándose los catedráticos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, C) No haber sido condenado por delito penado con prisión correccional. (Artículo 51 de la Ley de Emisión del Pensamiento).
3. Serán electos veintiún jurados para el Departamento de Guatemala: siete por la Directiva del Colegio de Abogados, siete por el Colegio de Periodistas, y siete por la municipalidad de la capital. En la misma forma se elegirán nueve jurados en los demás departamentos donde existen imprentas o radiodifusoras, correspondiendo la elección de tres de ellos a la municipalidad de la cabecera departamental respectiva, las nominas deberán enviarse a la Corte suprema de Justicia durante el mes de marzo de cada año. (Artículos 49 y 50 de la Ley de Emisión del Pensamiento).
4. El escrito de acusación deberá expresar: a) Designación del Juez a quien se presenta, b) nombre del acusador y del acusado, c) Transcripción literal de las frases o conceptos o un ejemplar de cualquier otra forma de representación de las ideas que, a su juicio, contienen el delito o la falta en la emisión del pensamiento, d) Enumeración de los medios de prueba con que acreditará los hechos individualizándolas con la debida claridad, e) Indicación precisa de la sanción que se pretende lograr y f) Designación del lugar donde deba notificarse al acusado. (Artículo 54 de la Ley de Emisión del Pensamiento).
5. El Juez citará a las partes dentro de un término no mayor de cuarenta y ocho horas para que presencien el sorteo de cinco jurados, el cual se verificará también en ausencia de los interesados, si estos no comparecen a la hora señalada para la audiencia. (Artículo 55 de la Ley de Emisión de Pensamiento).
6. Las recusaciones se interpondrán por escrito, expresando la causa en que se fundan. El Juez, previa audiencia a las partes resolverá de plano o abrirá a prueba el incidente, si alguna de las partes lo solicitaré, por el plazo de seis días al cabo del cual resolverá inapelablemente en el término de veinticuatro horas. (Artículo 57 de la Ley de Emisión del



Pensamiento) 7. Si el Autor de presentará antes del veredicto, en cualquier estado del juicio este se continuará contra aquel dándole oportunidad para su defensa. (Artículo 59 de la Ley de Emisión del Pensamiento). 8. Si el autor del impreso negare su firma se dará al acusado o al responsable subsidiario un plazo de seis días para probar tal extremo, por los medios que establece el código de enjuiciamiento Civil y Mercantil. (Artículo 60 de la Ley de Emisión del Pensamiento). 9. Integrado el Jurado por sorteo el Juez citará a sus miembros, en audiencia especial, para juramentarlos y que organicen el Tribunal eligiendo entre ellos al que ha de presidirlo. Si no concurrieren en el día y la hora fijados, serán citados con apremio y la segunda falta se podrá sancionar por el Juez a menos que presenten excusa por causa justificada a juicio de dicho funcionario.... (Artículo 61 de Ley de emisión del Pensamiento). 10. Organizado el Tribunal el Juez designará el día y hora para la vista, dentro de un plazo no mayor de tres días con citación a los Jurados y las partes. (Artículo 62 de la Ley de Emisión del Pensamiento). 11. La vista será pública y en ella el acusador y el acusado, en su orden, podrán alegar de palabra o por escrito, por si o por medio de sus Abogados o sus representantes legales cuando concurran a su acusación o su defensa. Concluidos los alegatos, el acusador solo podrá tomar la palabra para aclarar o rectificar algún concepto y el acusado para replicar, concretándose a la aclaración o rectificación. (Artículo 63 de la Ley de Emisión del Pensamiento). 12. Cuando algún funcionario o empleado público denuncie al autor de un impreso ante el Juez de Primera Instancia, solicitando la intervención del Tribunal de Honor, las oficinas públicas están obligadas a rendir los informes y exhibir los documentos que se les pidan sobre el hecho cuestionado,.....(Artículo 74 de la Ley de Emisión del Pensamiento). 13. El Tribunal de Honor se limitará a declarar que no inexactos o falsos, los hechos que se atribuyen al ofendido, infundados o temerarios los cargos que se le imputen. (Artículo 75 de la Ley de Emisión del Pensamiento). 14. La resolución del Tribunal de Honor se hará constar en Acta al concluir la vista, por el Juez que lo haya convocado y dicha Acta se mandará a publicar en el propio órgano de publicidad declarado moralmente responsable del abuso en la emisión del pensamiento. (Artículo 76 de la Ley de Emisión del Pensamiento). 15. El fallo del Tribunal de Honor es inobjetable y el órgano de publicidad obligado lo insertará sin anteponerle ni agregarle comentario alguno; aunque en artículo aparte podrá, si lo desea, presentar excusas o dar explicaciones al ofendido. (Artículo 77 de la Ley de Emisión del Pensamiento). La Dirección de Asuntos Jurídicos, OPINA que el Consejo Superior Universitario, debe considerar lo pertinente o no de iniciar el procedimiento aquí indicando, teniendo en cuenta el tiempo de su duración, el cual no es posible establecer por el momento, debido a las incidencias que el transcurso del mismo pueden darse, además que actualmente se encuentra ventilando la situación a la que se refieren los comentarios y señalamientos emitidos a través del programa radial del señor Mario David García, en procesos de Amparo promovidos ante distintos órganos jurisdiccionales por algunas de las personas que asistieron a dicho programa y que también emitieron sus señalamientos. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Diferir la solicitud indicada en el epígrafe del Punto, para la próxima sesión ordinaria.***

7.6

**Solicitud presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que el Consejo Superior Universitario otorgue**

**MANDATO ESPECIAL JUDICIAL CON REPRESENTACIÓN al Abogado CÉSAR RONUALDO MONTERROSO MONZÓN, a efecto que los represente en Proceso Penal que se sigue en su contra.**

El Consejo Superior Universitario conoce REFERENCIA No.096-2011 emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, donde solicita al Consejo Superior Universitario otorgue MANDATO ESPECIAL JUDICIAL CON REPRESENTACIÓN al Abogado CÉSAR RONUALDO MONTERROSO MONZÓN, a efecto que los represente en Proceso Penal que se sigue en su contra. Proceso Penal No.1078-2010-889 a cargo del Oficial 4° del Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, el que fue promovido por 104 personas que unificaron personería en la señora Susana Eleonora Spillari Mazariegos. Dicha solicitud es presentada en virtud de que se encuentran pendientes de realizar audiencias dentro del mencionado juicio, en las que los miembros y ex miembros del Consejo Superior Universitario a los que se hace referencia deben estar debidamente representados. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Autorizar al Abogado CÉSAR RONUALDO MONTERROSO MONZÓN, Mandatario Especial Judicial con representación del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala quien preside a este Órgano Colegiado, para que pueda comparecer en representación de los ex miembros y actuales integrantes del Consejo Superior Universitario, a las actuaciones y diligencias judiciales que se realicen ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Guatemala, dentro del proceso penal No.1078-2010-889 a cargo del Oficial 4°, promovido por querrela presentada por Susana Eleonora Spillari Mazariegos y otras ciento cuatro personas, y también que pueda comparecer y representarlos ante la Fiscalía Metropolitana del Ministerio Público, Agencia de delitos Administrativos, a cargo de las investigaciones en el presente asunto.***

**OCTAVO:** **SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:**

***Punto pendiente para conocer en la próxima sesión.***

**NOVENO:** **IMPUGNACIONES:**

***Puntos pendientes para conocer en la próxima sesión.***

**DÉCIMO:** **INFORMES:**

**10.1****De la Secretaría General:**

1. Oficio Ref. JAPP-149-04-2011, de fecha 25 de abril de 2011, por el que el Licenciado Otto René Solís Méndez, Secretario, transcribe el Punto QUINTO, inciso 5.6, de Acta No. 09-2011, de sesión ordinaria celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, el jueves 31 de marzo de 2011, mismo que se refiere a "Aprobación de los Estados Financieros del Plan de Prestaciones al 28 de febrero de 2010".
2. Oficio s/ref, de fecha 05 de abril de 2011, por el que Estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala que están asignados en actividades incluidas en el Pensum de la Carrera de Médico y Cirujano de la Facultad de Ciencias Médicas, se dirigen a la Junta Directiva de dicha unidad académica, para referirse a la dificultad que enfrentan en su participación como electores estudiantiles en las próximas elecciones a Decano a realizarse en el mes de mayo de 2011.
3. Oficio Ref. USAC.ES.ARTE.141/2011, de fecha 13 de abril de 2011, por el que el Arquitecto Héctor Santiago Castro Monterroso, Director de la Escuela Superior de Arte, informa sobre lo actuado en relación al caso de "Inscripción de los señores MARA MOLLINEDO PEREZ, RAFAEL RAMIRO ESCOBAR GUTIERREZ, CARLOS FRANCISCO RODRÍGUEZ NOYOLA, CARLOS ANTONIO MORALES MOLLINA y CARLOS ALBERTO GÓMEZ BAL".
4. Oficio s/ref, s/fecha, por el que el Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa al Consejo Superior Universitario sobre las Unidades Ejecutoras y Académicas que presentan lo requerido en la resolución contenida en el Punto CUARTO, inciso 4.2, numeral 6.11, de Acta No. 22-2009, de sesión celebrada por este Alto Organismo, el 25 de noviembre de 2009:
  - Consejo de Evaluación Docente
  - Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, DEPPA.
  - Dirección General de Investigación, DIGI.
  - Facultad de Ciencias Médicas,
  - Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia,
  - Facultad de Odontología.
  - Dirección General de Investigación.
5. Oficio Ref. cahu.004.2011, de fecha 05 de marzo de 2011, por el que el Comité AD-HOC USAC, responsabiliza al Licenciado Rolando Secaida Morales, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, por no dar cumplimiento al Código de Trabajo, específicamente al Artículo 197, que dice "Todo patrono está obligado a adoptar las precauciones necesarias para proteger eficazmente la vida, la seguridad y la salud de los trabajadores en la prestación de sus servicios".
6. Oficio Ref. ECC-162-11, de fecha 29 de marzo de 2011, por el que el Licenciado Axel A. Santizo, Secretario de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, transcribe el Punto DECIMO SEGUNDO, de Acta No. 04-11, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de dicha Escuela, el 03 de marzo de 2011, mismo que se refiere a "Aval o Autorización de la actividad comercial que se encuentra ubicada en el lateral del edificio de Bienestar Estudiantil, a excepción del puesto comercial del señor

Alfonso... que se encuentra ubicado a un costado de la puerta principal de dicho edificio.

7. El Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa al Consejo Superior Universitario que con fecha 05 de mayo de 2011, con el No. de Ingreso 2706, esta Secretaría General recibió Oficio s/ref, de fecha 29 de abril de 2011, de los **Licenciados Albaro Joel Girón Barahona, y Urías Amitaí Guzmán García, Representantes Titular y Suplente de esta Casa de Estudios ante la Junta Monetaria**, en el que informan que tomaron posesión de sus cargos el 30 de marzo del año en curso, atendiendo la designación de este Alto Organismo contenida en la resolución del Punto TERCERO, inciso 3.1, de Acta No. 07-2011. Asimismo, los señores Representantes informan que el día de su toma de posesión, coincidió con el análisis y discusión de la Tasa de Interés Líder, misma que el Banco de Guatemala toma de base para el pago de intereses en inversiones a corto plazo (07 días), constituyéndose ésta como una de las principales herramientas para retirar dinero del medio circulante. Ante el ritmo inflacionario, en otras variables, se ha incrementado el costo de la Canasta Básica Vital, y como sector universitario manifiestan su preocupación, ya que dicha situación está menoscabando el poder adquisitivo de la población guatemalteca, razón por la que votaron a favor de efectuar un ajuste de 25 puntos básicos a la Tasa de Interés Líder, la que actualmente ha quedado en 4.75%. Por otra parte, indican que es oportuno manifestar que desde el momento de su designación, han asumido el compromiso de representar a Nuestra Alma Mater, con profesionalismo, responsabilidad y lealtad. P.S. Presentan el libro "Banco de Guatemala "Guatemala en Cifras""

#### **DÉCIMO PRIMERO: CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 11.1 Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Ing. Agr. Francisco Javier Vásquez Vásquez, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Lic. José Rolando Secaida Morales, Dr. Manuel Aníbal Miranda Ramírez, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Ing. Herbert René Miranda Barrios, Licda. Hada Marieta Alvarado Beteta, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Iván Gildardo Rodríguez Gramajo, Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Dr. César Augusto Lambour Lizama, Lic. Leandro José Maria Yax Zelada, Dr. Marvin Lizandro Maas Ibarra, Lic. Luis Ernesto Chanchavac Morales, Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, Arq. Publio Romeo Flores Venegas, Sr. William Roberto Yax Tezó, Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyalk, Sra. Evelyn Carolina Masaya Anleu, Sr. Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco,

Lic. Marco Tulio Paredes Morales, Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.

- 11.2** Llegan (9:20) Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo; (9:25) Lic. Héctor Hugo Lima Conde; (9:30) Lic. Carlos René Sierra Romero, Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, Sr. Fausto René Beber García; (10:00) Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Sr. Jorge Mario García Rodríguez; (10:30) Dr. Jorge Luis de León Arana, Sr. Luis Fernando Torres Arreaga.
- 11.3** Presenta excusa para no asistir por compromisos adquiridos con anterioridad: Dr. Leonidas Avila Palma, Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo.
- 11.4** A solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, quedando pendientes los Puntos restantes para próxima sesión ordinaria.
- 11.5** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las quince horas del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.